



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA COMITÉ ELECTORAL

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003950 DEL 12 DE MARZO DE 2026

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 828 del 31 de enero de 2024, aprobó una actualización al reglamento electoral, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de sus estamentos ante los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos.

Que mediante Acuerdo 829 de 2024 el Consejo Superior reglamentó el párrafo del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024 incorporando en el reglamento electoral los mecanismos de participación democrática para llevar a cabo elecciones virtuales.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 003950 de 2026, se convocó a elecciones virtuales de estudiantes para representar a sus estamentos ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

Que conforme al ítem 3 del artículo 6 de la Resolución No. 003950 de 2026, se expidió y se publicó el Acta de cierre de inscripción en la página www.corhuila.edu.co ruta: [institución / participación democrática – estudiantes / 2026](#), de las planchas inscritas para la elección de los representantes de los estudiantes con sus respectivos suplentes ante los diferentes cuerpos colegiados, en la cual se dejó constancia de las fórmulas inscritas a tiempo.

Que en cumplimiento del ítem 4 del artículo 6 de la citada resolución, corresponde al Comité Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas internas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, por lo cual el día 15 de abril de 2026, se procede a revisar los documentos aportados por los aspirantes y los certificados emitidos por cada una de las dependencias de esta Institución, para tal efecto; así:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CUERPOS COLEGIADOS:

De conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 33 del actual Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y el artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, el aspirante a la representación de estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico deberá reunir los requisitos y presentar los documentos que a continuación se enumeran:

- 📍 Sede Quininal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución 003950 de 2026. Pág. 2

- Encontrarse matriculado en un programa académico de la Institución conducente a título.
- No tener sentencia penal ejecutoriada durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, durante los últimos cinco años.
- Tener aprobadas todas las asignaturas cursadas.
- Acreditar un promedio ponderado por semestre, igual o superior a 3.8 y mantenerlo durante el período de su representación.
- Haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios.
- No tener vinculación laboral con la Institución.

ASPIRANTES A SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR										
Plancha	Nombre	C.C.	Calidad	a) Encontrarse matriculado en un programa académico de la Institución conducente a título.	b) No tener sentencia penal ejecutoriada durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.	c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, durante los últimos cinco años.	d) Tener aprobadas todas las asignaturas cursadas.	e) Acreditar un promedio ponderado por semestre, igual o superior a 3.8 y mantenerlo durante el período de su representación.	f) Haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios.	g) No tener vinculación laboral con la Institución.
01	KELLY DAYANA DIAZ SUAREZ	1.082.155.187	P R I N C I P A L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA	1.077.225.788	S U P L E N T E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Verificados cada uno de los requisitos, el Comité Electoral constata que los aspirantes de la Plancha No. 001, inscritos para aspirar a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior cumplen con cada uno de ellos y, en consecuencia, es ADMITIDA. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, que establece que: "Vencido el término para la





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2026

Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante
Resolución 003950 de 2026. Pág. 3

inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedan un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral", aspecto que es avalado por el Comité Electoral.

Se deja registro en la presente Acta que, en el Acta de cierre de inscripciones del 14 de abril de 2026, se dejó la siguiente constancia:

"(...)

ASPIRANTE A SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES CONSEJO ACADÉMICO

Se deja constancia que no se inscribieron fórmulas para el Consejo Académico.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del cronograma establecido dentro del proceso de convocatoria para la representación estudiantil ante el Consejo correspondiente, se deja constancia que, dentro del término previsto para la inscripción de candidatos, se recibió la postulación el 13 de abril de 2026 a las 16:30 de los siguientes estudiantes:

- **Duván Antonio Jiménez Díaz**, del programa de Mercadeo y Publicidad.
- **María José Sánchez Verján**, del programa de Mercadeo y Publicidad.

No obstante, una vez verificada la documentación remitida por correo electrónico, se evidenció que la inscripción presentada no adjunta los siguientes documentos:

1. El formulario FO-DE-GO-13 – "Formulario de inscripción, entrega y radicación de documentos de aspirantes a la representación de estudiantes ante el Consejo", debidamente diligenciado y firmado, requisito indispensable para la validación de la candidatura, conforme al ítem 2 del artículo 6 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026.
2. La totalidad de los documentos exigidos conforme al citado formulario, tales como:
 - 2.1. Copias de las cédulas del principal y suplente, según lo establecido en el ítem 2 del mencionado formulario.
 - 2.2. Certificados de la Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a 30 días, para verificar el literal c) del artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, correspondientes al principal y suplente (ítem 7.1 del formulario).
 - 2.3. Certificados de los Consejos de Facultad, para verificar la segunda parte del literal c) del artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, correspondientes al principal y suplente (ítem 7.2 del formulario).

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2028

Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución 003950 de 2026. Pág. 4

3. *Al no haberse aportado el formulario FO-DE-GO-13, no es posible determinar el Consejo al cual se postulan ni la calidad en la que participan (principal o suplente), información que debe consignarse en dicho documento.*

Es importante señalar que el formulario FO-DE-GO-13 fue remitido junto con la convocatoria a todos los estudiantes y se encuentra publicado en la página web institucional www.corhuila.edu.co, en la ruta: Institución / Participación democrática – Estudiantes / 2026.

Así mismo, el artículo 2 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026 establece que, además de cumplir con los requisitos señalados en el parágrafo 2 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y en el artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, los aspirantes deben presentar los documentos requeridos, entre ellos:

(...)

- c) *No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, durante los últimos cinco años."*

De igual manera, el ítem 2 del artículo 6 de la citada Resolución dispone que la inscripción de las planchas debe realizarse mediante el diligenciamiento del formulario FO-DE-GO-13 y el cumplimiento de los requisitos establecidos, remitiendo la documentación al correo comiteelectoral@corhuila.edu.co, lo cual no se cumplió en el presente caso."

En consideración a la postulación presentada por los estudiantes Duván Antonio Jiménez Díaz y María José Sánchez Verján, y dado el incumplimiento de los requisitos exigidos en particular, la no presentación del formulario FO-DE-GO-13 debidamente diligenciado y firmado, así como la falta de los documentos requeridos, el Comité Electoral determina que la inscripción NO CUMPLE con los requisitos establecidos y, en consecuencia, es INADMITIDA para continuar en el proceso.

Cabe recordar que, conforme a la normatividad vigente, es deber de cada aspirante presentar al momento de la inscripción:

- El formulario FO-DE-GO-13 debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de la Procuraduría con vigencia no mayor a 30 días.
- Certificado del Consejo de Facultad correspondiente.

Estos documentos permiten verificar:

- El Consejo al cual se postulan y su calidad (principal o suplente).
- La inexistencia de sanciones disciplinarias por parte de la Procuraduría.
- La inexistencia de sanciones disciplinarias por parte de CORHUILA.

Dichos requisitos se encuentran establecidos en el artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, el ítem 2 del artículo 6 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026 y el formato FO-DE-GO-13.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2026

Acta de Verificación de Requisitos Proceso de Elección Virtual Convocado mediante Resolución 003950 de 2026. Pág. 5

La presente Acta será publicada en la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co en la siguiente ruta: [institución / participación democrática – estudiantes / 2026](#), el día 17 de abril de 2026, según el cronograma establecido en la convocatoria. La publicación que se realice en el sitio web de la Corporación respecto a las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación de ésta, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026.

La presente Acta de Verificación de Requisitos cuenta con el día 20 de abril de 2026, para la presentación de reclamaciones frente a la información publicada. Las reclamaciones se deben remitir al correo: comiteelectoral@corhuila.edu.co de conformidad con la establecido en el ítem 6 del artículo 6 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026.

En constancia firman los integrantes del Comité Electoral e invitados, a los 15 días del mes abril de 2025:

PILAR DEL SOCORRO RODRIGUEZ MEJIA
Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)
Presidente del Comité Electoral

ÁLVARO HERNÁN ALARCÓN
Representante de los Profesores
ante el Comité Electoral
Docente de la Facultad de Ingeniería

CINDY VANESSA CUÉLLAR BERMEO
Representante de los Estudiantes

INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO
Representante de los Trabajadores

JOHAN ALEXIS SILVA CALDERON
Jefe de las TIC e Innovación Tecnológica

TATIANA PATRICIA LÓPEZ RAMOS
Secretaría Técnica del Comité Electoral

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General - Invitada

LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ CARDOZO
Director de Control Interno - Invitado

CLAUDIA LIDIA PÉREZ MOTTA
Jefe de Registro y Control Académico- Invitada

